UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

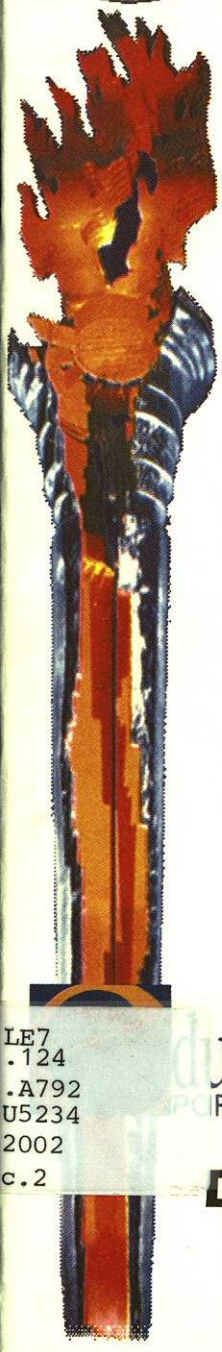

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

LE7
.124
.A792
U5234
2002
c.2

ducación
para la vida

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

LE7
.124
.A792
U5234
2002
c.2

1020149550

FONDO
UNIVERSITARIO

LA REVISIÓN ESTUVO A CARGO DE:

COMISIÓN LEGISLATIVA DEL H. CONSEJO UNIVERISITARIO

Lic. Alfonso González Alvarado
Lic. José Cruz Rodríguez Alcalá
Lic. Helio E. Ayala Villarreal
M.S.P. Luz Natalia Berrún Castañon
Claudia Janette Vera cantú
Daniel Fernández Ruiz

POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

M.C.. Ma. Guadalupe Ramírez López	Dirección de Vinculación y Servicio Social
Ing. Antonieta García Esquivel	Dirección de Vinculación y Servicio Social
Ing. Rogelio Salinas Rodríguez	Facultad de Agronomía
Lic. Servando Flores González	Facultad de Economía
Lic. Fidel Villarreal Villarreal	Facultad de Enfermería
Ing. Alfonso Olivas Ochoa	Facultad de Ingeniería Civil
M.C. Blanca Cecilia Martínez Nuñez	Facultad de Psicología
Lic. América Zúñiga Coronado	Preparatoria Pablo Livas
Lic. Ma. Esther Cuéllar Aguirre	Preparatoria # 16

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
Dirección De Vinculación y Servicio Social

Reglamento de Servicio Social

LE7
.124
A792
U5234
2002
C.2

975868

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPITULO I	DEL MARCO JURÍDICO	1
CAPITULO II	DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL	1
CAPITULO III	DE LOS FINES DEL SERVICIO SOCIAL	2
CAPITULO IV	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL	3
CAPITULO V	DE LOS NOMBRAMIENTOS Y REQUISITOS DEL PERSONAL DIRECTIVO	4
CAPITULO VI	DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, EL JEFE Y LOS COORDINADORES DEL SERVICIO SOCIAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS	5
CAPITULO VII	DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	7
CAPITULO VIII	DE LOS CONTROLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	7

23-VIII-94 J.N.

Dirección de Vinculación y Servicio Social
Reglamento de Servicio Social

CAPITULO IX	DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	8
CAPITULO X	DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACION DEL SERVICIO SOCIAL	9
CAPITULO XI	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL	10
CAPITULO XII	DEL REGISTRO DE PROGRAMAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS	13
CAPITULO XIII	DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS PRESTADORES Y A LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS	15
CAPITULO XIV	DE LOS RECURSOS	18
ARTICULOS TRANSITORIOS		20

PRESENTACION

El presente Reglamento, fundamentado en el Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones; así como al reglamento para la Prestación del Servicio Social del Estado de Nuevo León y en el Estatuto General vigente en nuestra Universidad, tiene la finalidad de actualizar las normas para la prestación y liberación del servicio social, cuya última aprobación data del 14 de junio de 1974.

En el documento que se presenta se definen aspectos relacionados con la naturaleza, los fines y la duración del servicio social; los requisitos, derechos, obligaciones, sanciones y recursos de apelación de los prestadores del servicio social de nuestra Universidad; así como de la estructura orgánica de la Dirección de Vinculación y Servicio Social, entre otros.

Por su contenido, estamos seguros de que el presente Reglamento será de gran utilidad para el personal encargado de esta área, para los departamentos correspondientes en las escuelas y facultades y para los organismos públicos y privados que solicitan estudiantes de servicio social a la Universidad.

Además uno de los fines de la Dirección de Vinculación y Servicio Social es fomentar en los estudiantes, una serie de experiencias de aprendizaje, que a través de ellas llegue a permear el valor de servir a la comunidad y contribuir en la formación integral.

Dirección de Vinculación y Servicio Social
Reglamento de Servicio Social

CAPÍTULO I
DEL MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1.- Con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones; al Reglamento para la Prestación del Servicio Social del Estado de Nuevo León; al Artículo 4, Fracción IV de la Ley Orgánica; así como al Capítulo VI del Título Primero del Estatuto General de la Universidad, relativo a la prestación del servicio social como requisito para la titulación de los estudiantes universitarios, se elabora el presente Reglamento que instituye las normas para la prestación y liberación del servicio social .

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 2.- Se entiende por servicio social el conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal y mediante retribución, que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3.- El servicio social es obligatorio para todo estudiante de licenciatura, técnico medio superior, técnico superior universitario o profesional asociado. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la revalidación del servicio social efectuado en cualquier otra carrera.

ARTÍCULO 4.- Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, el servicio social deberá formar parte de los programas de estudio correspondientes.